



Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan en el año 2024 ayudas para Federaciones Deportivas Españolas con pruebas o especialidades incluidas en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos para la preparación de sus deportistas.

El artículo 6 del Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional (en adelante RDL 5/2015) establece que cada uno de los clubes y entidades participantes en el Campeonato Nacional de Liga en Primera y Segunda División, deberá cumplir anualmente con una serie de obligaciones en proporción a los ingresos que obtenga por la comercialización conjunta de los derechos audiovisuales y ello con el objeto de mejorar la promoción y funcionamiento de la competición y contribuir al fomento del deporte en general.

Con el fin de determinar con la debida concreción tanto los gastos financiables mediante las citadas ayudas, como los beneficiarios de estas, se ha tomado como referencia lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 2/2018.

La crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 puso de manifiesto la importancia de la práctica del deporte, no sólo desde la perspectiva del fomento de la salud, la prevención de patologías y la reducción del gasto médico, sino como elemento clave aglutinador de la sociedad, tanto desde su práctica individual y grupal, como desde el disfrute colectivo del tiempo de ocio con ocasión de los grandes eventos deportivos. No obstante, esa crisis sanitaria también afectó significativamente a la financiación del deporte y, en especial, a la financiación de las Federaciones deportivas españolas.

El Consejo Superior de Deportes ha convocado subvenciones para las Federaciones no Olímpicas, y ahora en esta presente resolución convoca ayudas a las Federaciones Deportivas que tienen incluidas especialidades o pruebas en los programas de los Juegos Olímpicos (en adelante JJOO) y Juegos Paralímpicos (en adelante JJPP).

Considerando las obligaciones del RDL 5/2015, la letra f) del apartado 1 del artículo 6 establece que los clubes y entidades referidos en el primer párrafo, entregarán al CSD un 1,5 por ciento de sus ingresos, que será destinado a la promoción, impulso y difusión del deporte federado, olímpico y paralímpico, así como a la internacionalización del deporte español.

A tenor de lo expuesto, sobre la base del citado marco legal y reglamentario y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5.2.e) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del CSD,

DISPONGO:**Primero. Objeto y finalidad.**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de las ayudas contempladas en el artículo 6.1 f) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional, y desarrolladas por la sección tercera del capítulo II del Real Decreto 2/2018, de 12 de enero.

La finalidad de esta convocatoria es destinar ayudas a las FFDDEE con pruebas incluidas en los programas de los JJOO y JJPP, para desarrollar Planes Especiales orientados a la preparación de sus deportistas con el objetivo de mejorar el rendimiento deportivo.

Segundo. Normativa aplicable.

La concesión de subvenciones prevista en esta convocatoria se registrará, además de por la presente Resolución, por lo previsto en:

- El Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional;
- El Real Decreto 2/2018, de 12 de enero, por el que se dictan determinadas normas de desarrollo del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional;
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo (en adelante RLGS);
- La Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD (en adelante, la Orden de bases);
- La Resolución de 31 de octubre de 2023 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, sobre Normativas de ayudas para deportistas que participan en competiciones internacionales oficiales en representación de España, concedidas por las federaciones deportivas españolas (en adelante la Normativa de ayudas);

- Las demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Se aplicarán de forma complementaria las instrucciones contenidas en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD 2024 (en adelante, la “Guía”).

Tercero. Cuantía e imputación presupuestaria.

El CSD destinará a financiar las ayudas convocadas un importe máximo de siete millones de euros (7.000.000 €) con cargo al concepto 18.106.336A.481.04, “Otras ayudas”, procedente de los ingresos obtenidos en la comercialización conjunta de derechos audiovisuales, en aplicación Real Decreto-ley 5/2015”.

Cuarto. Beneficiarios

Serán beneficiarias de las ayudas las FFDDEE solicitantes que hayan estado incluidas en los programas de los JJOO y JJPP de París 2024 y lo vayan a estar también en Los Ángeles 2028, así como las FFEEDD incluidas en los programas de los JJOO y JJPP de Milán-Cortina 2026.

Las FFDDEE beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en la Resolución de Presidencia de 22 de abril de 2022 sobre obligaciones generales para los beneficiarios de subvenciones concedidas por el CSD.

Quinto. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables aquellos gastos que, además de cumplir las condiciones generales establecidas en el artículo 31 de la LGS, se ajusten a las siguientes condiciones:

Planes Especiales de FFDDEE con especialidades incluidas en los JJOO y JJPP, con el objetivo de mejorar el rendimiento de los deportistas destinatarios a medio y largo plazo. Los gastos deberán corresponder al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. Son subvencionables los siguientes conceptos de gasto relacionados con los deportistas destinatarios:

- Ayudas a deportistas. Estas ayudas deben estar reguladas y ajustarse a lo establecido a la Normativa de ayudas mencionada en el apartado Segundo.
- Desplazamiento, alojamiento, alimentación o inscripción derivados de concentraciones, competiciones internacionales y otras actuaciones análogas.
- Alquiler de material e instalaciones.

- Seguros.
- Pruebas médicas y de valoración del entrenamiento, control médico, fisioterapéutico o psicológico.
- Servicios profesionales o salarios de personal de apoyo al entrenamiento o a la competición.
- Ayudas a las personas entrenadoras sin relación laboral o de prestación de servicios con las FFDDEE.
- Compras de material fungible o equipamiento de competición no inventariable.
- Gastos no incluidos en los anteriores conceptos siempre que estén relacionados con la preparación de los deportistas para mejorar su rendimiento.

Sexto. Régimen de incompatibilidades.

Las subvenciones obtenidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas de Organismos o Instituciones públicas o privadas para las mismas actividades, siempre que el importe total obtenido no supere el coste del objeto subvencionado, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, en cuyo caso la subvención se reducirá en la cuantía que excediera del coste total de la actividad subvencionada.

Con relación a las ayudas a deportistas que participen en competiciones internacionales, estas se registrarán por lo establecido en la Normativa de ayudas mencionada en el apartado Segundo.

Séptimo. Plazo, procedimiento y contenido de la solicitud.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la presente Resolución.

En virtud de lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del Consejo Superior de Deportes (<https://sede.csd.gob.es>), concretamente desde el trámite: “051210–2024A Ayudas para Federaciones Deportivas Españolas con pruebas o especialidades incluidas en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos para la preparación de sus deportistas” y deberán estar firmadas mediante una firma electrónica avanzada, acorde con lo dispuesto en la citada Ley, en todo caso por el presidente de la FDE o bien por el representante legal autorizado mediante poder notarial o disposición estatutaria de la

respectiva FDE.

La solicitud (instancia) según modelo disponible en la sede electrónica del CSD, en la que se consignarán las cuantías totales solicitadas, que en ningún caso deberán superar las siguientes cuantías:

- Para ayudas a federaciones incluidas en el programa de los JJOO de París 2024 y Los Ángeles 2028 con más de 40 pruebas, hasta 450.000 €.
- Para ayudas a federaciones incluidas en el programa de los JJOO de París 2024 y Los Ángeles 2028 con menos de 40 pruebas, hasta 400.000€.
- Para ayudas a federaciones incluidas solo en el programa de los JJOO de Milán/Cortina 2026, hasta 350.000 €.
- Para ayudas a federaciones incluidas solo en el programa de los JJPP de Milán/Cortina 2026, hasta 100.000 €.

La solicitud deberá ir acompañada de lo siguiente:

- En el caso de no ir firmada por el presidente de la FDE, se deberá aportar copia del poder notarial que acredite la personalidad y, en su caso, la capacidad del firmante para actuar en representación de la FDE.
- En el supuesto de haber solicitado o recibido alguna otra subvención, ayuda o recursos públicos o privados para el mismo objeto que esta subvención, se adjuntará copia de la solicitud presentada ante la entidad concedente y en el caso de estar concedida, se deberá acompañar también la Resolución de concesión emitida por la misma.
- Documento en formato Excel "051210_2024A_PLANESPECIAL" que figura en la sede electrónica del CSD en el que se enumerarán cada uno de los planes especiales y su presupuesto total, así como una copia en formato PDF firmada electrónicamente.
- Documento "051210_2024A_MODELO PROYECTO PLAN ESPECIAL 2024" que figura en la sede electrónica del CSD.
- Normativa de ayudas federativa en caso de que la solicitud contemple ayudas directas a deportistas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá a la Federación correspondiente para que, en el plazo de diez días hábiles, complete la documentación o subsane la falta, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por

desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

La solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el Consejo Superior de Deportes obtenga, de forma directa, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

Octavo. Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento para la concesión de todas las ayudas previstas en esta Resolución será la Dirección General de Deportes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4.b) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio por el que se aprueba el Estatuto del CSD.

La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión estará presidida por el titular de la Subdirección General de Alta Competición y contará como vocales con un representante de la Subdirección General de Alta Competición, un representante de la Subdirección General de Promoción e Innovación Deportiva y un representante de la Subdirección General de Mujer y Deporte. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario del Área de Gestión Presupuestaria de Federaciones.

Noveno. Criterios de asignación.

El procedimiento y criterios de valoración serán los siguientes:

En el caso de que las cuantías solicitadas superen las establecidas en el apartado Séptimo, se tomarán como referencia los importes fijados en dicho apartado, para realizar la valoración.

Se valorarán las solicitudes asignando un máximo de 100 puntos a cada programa de acuerdo con los siguientes criterios:

- Valoración del interés estratégico del proyecto, su relación con el proyecto Team España del CSD y con la mejora de los resultados en JJOO y JJPP a medio y largo plazo (0 a 60 puntos) graduados del modo siguiente: Bajo (hasta 5 puntos), Medio (entre 6 y 20 puntos), Elevado (entre 21 y 40) y Muy elevado (entre 41 y 60 puntos).
- Valoración de la posibilidad de consecución del objetivo del programa (0 a 20 puntos) graduados como: Bajo (hasta 5 puntos), Medio (entre 6 y 10 puntos), Elevado (entre 11 y 15) y Muy elevado (entre 16 y 20 puntos).
- Valoración del contenido y coherencia del programa con respecto a la posibilidad de

conseguir dicho objetivo (0 a 20 puntos) con los siguientes grados: Bajo (hasta 5 puntos), Medio (entre 6 y 10 puntos), Elevado (entre 11 y 15) y Muy elevado (entre 16 y 20 puntos).

No se tendrán en cuenta aquellos proyectos que no superen los 30 puntos.

Se asignarán los importes atribuyendo el total del importe solicitado (con el límite máximo establecido en el apartado Séptimo) a aquellos proyectos que obtengan 100 puntos. Los importes restantes se asignarán proporcionalmente a las puntuaciones obtenidas.

Si el importe destinado a la financiación de las ayudas fuera insuficiente para cubrir la totalidad de lo solicitado de acuerdo con la valoración, se procederá a la reducción proporcional de los importes inicialmente asignados en función de la valoración de los planes especiales.

De acuerdo con la base Novena, apartado 3 de la Orden ECD/2681/2012, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas.

Décimo. Propuesta y Resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración previstas en el apartado Octavo, formulará propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, con indicación detallada de los beneficiarios por cada concepto y el importe unitario. Todo ello agrupado por cada una de las FFDDEE correspondientes.

La propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, se notificará a la federación solicitante mediante publicación por parte del CSD en la sede electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b de la LPACAP y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones, a partir del día siguiente de su publicación.

Concluido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas por el Órgano Instructor, éste elevará a la Presidencia del CSD la propuesta de Resolución de concesión para su aprobación, que se corresponderá con los tipos de ayudas propuestos.

El CSD notificará mediante publicación en la sede electrónica, la Resolución de concesión de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b de la LPACAP. De conformidad con los artículos 18.2 y 20 de la LGS, el CSD remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su publicación, la información preceptiva sobre las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de cada año, entendiéndose éstas como desestimadas una vez transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la LGS.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo, el CSD se abstendrá de cualquier tipo de tratamiento de los datos personales de que disponga como consecuencia de esta convocatoria, exceptuando los que sean estrictamente necesarios para las finalidades de esta. En este sentido se compromete especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contengan, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Publicada la Resolución definitiva, las federaciones remitirán su aceptación expresa en el plazo máximo de quince días contados a partir del siguiente a la resolución de concesión en la sede electrónica, así como los Proyectos de los planes especiales que hayan resultado subvencionados, ajustados al importe concedido. La falta de aceptación supondrá la pérdida de la condición de beneficiario.

Por último, deberán incorporar la subvención concedida a sus presupuestos, solicitando las correspondientes modificaciones, cargándolas en la aplicación de gestión presupuestaria del CSD de acuerdo con lo dispuesto en la "Guía". En la solicitud se reflejará la subvención concedida y el detalle de la aplicación de esta. Asimismo, deberá remitirse al CSD a través del Registro electrónico General de la AGE, el certificado de carga y modificación, dentro del plazo indicado para el envío de la aceptación expresa.

Undécimo. Pagos.

El pago de las subvenciones que se concedan al amparo de la Resolución a la que alude el apartado anterior, tendrá carácter de pago anticipado sin necesidad de que las FFDDEE beneficiarias constituyan garantías al tratarse de entidades sin ánimo de lucro declaradas de utilidad pública.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta que el beneficiario acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en el caso de que sea deudor ante el CSD por Resolución firme de requerimiento de reintegro de cualquier subvención concedida por el CSD.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos anteriores, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de pago en la que figurarán los importes y las FFDDEE beneficiarias.

Duodécimo. Forma y plazos de justificación.

La justificación se realizará, de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria y en la Guía. A tal fin, se emitirá cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se confeccionará una Memoria económica del gasto realizado que contendrá, para cada cuenta justificativa:

- Carátulas normalizadas según modelo 1.a de la Guía, incluyendo relación detallada de los gastos y pagos realizados, indicando el concepto de cada uno de ellos.
- Certificación por parte del presidente de la federación correspondiente del cumplimiento de la finalidad y realización del gasto subvencionado según modelo 1.b establecido en la Guía.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

Los justificantes originales de gasto y pago quedarán en poder de la federación correspondiente y podrán ser solicitados en cualquier momento por el CSD para su revisión.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención, especialmente las causadas por modificación del calendario, del proyecto deportivo, de lesiones y otros imprevistos y como consecuencia, del importe o distribución de los gastos necesarios para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, deberá ser comunicada al CSD para su estudio y aceptación cuando proceda, de acuerdo con lo previsto en la “Guía” y siempre que se aplique a gastos de deportistas, equipos y clubes incluidos en los programas objeto de la subvención.

Las modificaciones no previstas en la presente convocatoria o en las normas aplicables a la misma, así como las previstas y no autorizadas cuando sea preceptivo este trámite, se considerarán uso inadecuado de los fondos recibidos, pudiendo dar lugar al reintegro de las cuantías indebidamente aplicadas.

La justificación de las ayudas concedidas de acuerdo con la presente convocatoria se realizará hasta el 31 de marzo del 2025. Esta justificación se hará conforme con lo previsto en la base Decimocuarta, punto 3, de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se

aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD y con lo establecido en la “Guía”, e incluirá los gastos financiados con esta subvención CSD a lo largo del periodo subvencionable.

En todo caso, los importes concedidos como ayudas a deportistas (cuenta contable 654.03) con cargo a esta resolución de convocatoria, deberán ser abonados a los deportistas destinatarios mediante transferencia bancaria en el plazo de 15 días, desde el ingreso de la subvención en la cuenta bancaria de la federación.

El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y demás causas previstas en la base Decimocuarta de la Orden de Bases, y en el artículo 37 de la LGS, podrá determinar el reintegro de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador al que se refiere el Título IV de la LGS.

Decimotercero. Recursos.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso- administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 9, letra c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, de acuerdo con los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

José Manuel Rodríguez Uribes